

**EL GOBIERNO DE COLOMBIA RINDE HOMENAJE A
LA MEMORIA DEL PRESIDENTE JOHN F. KENNEDY.**

DECRETO NUMERO 2823 DE 1963
(Noviembre 22)

*por el cual el Gobierno de Colombia rinde homenaje a la memoria del
Presidente John F. Kennedy.*

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de sus facultades legales, y*

CONSIDERANDO:

Que ha muerto en el día de hoy el Excelentísimo Señor John F. Kennedy, Presidente de los Estados Unidos de América;

Que el Presidente Kennedy, como Jefe de Estado de una gran nación amiga, desarrolló en forma extraordinaria una política de acercamiento entre los países de este Hemisferio y estimuló el interés de los Estados Unidos de América, por el progreso y bienestar de ellos, en desarrollo de nobles y generosos principios de solidaridad humana y continental;

Que el Presidente Kennedy ha sido uno de los más grandes americanos contemporáneos y guión espiritual y moral de los pueblos libres;

Que el pueblo colombiano ha recibido con honda y dolorosa emoción la noticia del fallecimiento del Presidente Kennedy;

Que en su memorable visita a Colombia el Presidente Kennedy demostró su especial aprecio por nuestro país y su interés por las obras que entonces se iniciaron en cumplimiento de los programas de la Alianza para el Progreso que él concibió y encauzó con decidida voluntad y clarividencia de auténtico estadista continental;

Que durante toda su vida pública y en su breve pero fecunda etapa de gobernante, el Presidente Kennedy desarrolló orientaciones de incalculable trascendencia para el porvenir de la humanidad, la paz del mundo y la seguridad y progreso del continente americano,

DECRETA:

ARTICULO 1º La muerte del Presidente John F. Kennedy es motivo de duelo para la nación colombiana;

Desde hoy, y por tres días, la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

ARTICULO 2º Por el Ministerio de Educación Nacional se dispondrá que en las Universidades, Colegios y Escuelas oficiales se celebren actos destinados a exaltar ante la juventud colombiana los insignes méritos del Presidente Kennedy, su acción en defensa de la libertad de los pueblos, los principios esenciales de su política interamericana y su fecunda acción permanente en favor de la libertad de los pueblos.

ARTICULO 3º El día de las exequias oficiales del Presidente Kennedy, será de luto en toda la República.

ARTICULO 4º El Gobierno dispone que el lunes próximo 25 de noviembre presente se celebren oficios religiosos, en la Basílica Primada, por el alma del extinto Presidente de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de noviembre de 1963.

(Fdo.) GUILLERMO LEON VALENCIA

Aurelio Camacho Rueda, Ministro de Gobierno. - Fernando Gómez Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores. - Carlos Sanz de Santamaría, Ministro de Hacienda y Crédito Público. - Alfredo Araújo Grau, Ministro de Justicia. - Mayor General Alberto Ruiz Novoa, Ministro de Guerra. - Virgilio Barco Vargas, Ministro de Agricultura. - Cástor Jaramillo Arrubla, Ministro del Trabajo. - Santiago Rengifo Salcedo, Ministro de Salud Pública. - Aníbal Vallejo Álvarez, Ministro de Fomento. - Enrique Pardo Parra, Ministro de Minas y Petróleos. - Pedro Gómez Valderrama, Ministro de Educación Nacional. - Miguel Escobar Méndez, Ministro de Comunicaciones. - Tomás Castrillón Muñoz, Ministro de Obras Públicas.